

Primario, con independencia de que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria pueda proponerse en el mismo local la creación, en régimen de provisión ordinaria, que se precise.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de un lienzo de autor desconocido, «Retrato de un caballero», cuya exportación fué solicitada por «Garrouste», en el precio de sesenta mil pesetas (60.000).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales», con domicilio en Madrid, calle de la Reina, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso para exportar por la Aduana de Alicante un lienzo de autor anónimo, que representa «Retrato de un caballero», vestido en negro con cuello escarolado y con la fecha 1626, cuya valoración es de sesenta mil (60.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en la reunión celebrada por la misma el día 30 de junio próximo pasado adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la citada pieza, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de Audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, por ser obra de gran rareza en España, cuya exportación causaría una pérdida irreparable para el Tesoro Artístico de la Nación;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, éste manifestó por escrito estar conforme con esta adquisición.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, un lienzo de autor anónimo, «Retrato de un caballero», cuya exportación fué solicitada por «Garrouste».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta mil (60.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de julio de 1967 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre una talla de madera policromada que representa «Santa con libro», cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.», en el precio de setenta mil pesetas (70.000).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.» con domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, número 23, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una escultura, que representa a una «Santa con libro», de madera policromada, que mide 1,03 por 0,33, valorada en setenta mil pesetas (70.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en la reunión celebrada por la misma el día 30 de junio de 1967 adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, a efectos de su adquisición con destino a un museo del Estado.

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por tratarse de una pieza del siglo XV, castellana, de escudo franco-flamenco en buen estado de conservación, cuya salida de España causaría una lamentable pérdida para el Tesoro Artístico de la Nación;

Considerando que, transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, una escultura que representa «Santa con libro», de madera policromada, que mide 1,03 por 0,33, valorada en 70.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de setenta mil pesetas (70.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de agosto de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «San José», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San José», establecido en la calle Travesera de Gracia, número 260, de Barcelona;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 11 de marzo último manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita y que el

Rectorado de la Universidad de Barcelona en 15 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 19 de julio de 1967 propone clasificar el Colegio «San José», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «San José», de Barcelona como Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de agosto de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Americano», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Americano», establecido en la calle Sor Eulalia Anzizu, número 38, de Barcelona;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 5 de mayo último, manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 13 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 19 de julio de 1967 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Americano», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de agosto de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Milá y Fontanals», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Milá y Fontanals», establecido en la calle Milá y Fontanals, números 4 y 6, de Barcelona;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 1 de marzo último, manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 15 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 19 de julio de 1967 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Milá y Fontanals», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de agosto de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Institución Cultural Pitman», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Institución Cultural Pitman», establecido en la calle Lepanto, número 299, de Barcelona;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 16 de mayo último manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 20 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha de 19 de julio de 1967, emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Institución Cultural Pitman», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de agosto de 1967 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Institución Cultural Pitman», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Institución Cultural Pitman», establecido en la avenida de Gaudí, número 22, de Barcelona;

Resultando que, completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 11 de mayo último manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 20 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 19 de julio de 1967, emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Institución Cultural Pitman», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.